



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8439593
EXP. N°	5620846



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 827 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 498-2024-GRJ-ORAJ de fecha 15 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 579-2024-GRJ-GRI, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 2290-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 16-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 05 de setiembre de 2024; el Memorando N° 5323-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto de 2024; el Informe Técnico N° 1074 -2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 27 de agosto de 2024; la Carta N° 017-2024-GVPC-RO, de fecha 21 de agosto de 2024; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 05 para la IOARR: "REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETETA, EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS – DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2600872, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la Residente de Obra, ingeniera Gely Vanessa Pérez Córdor, a través de la Carta N° 017-2024-GVPC-RO, de fecha 21 de agosto de 2024, que contiene el informe Técnico N° 117-2024-GRJ/GRI/SGO/GVPC-RO, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1074-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 27 de agosto del 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, contabilizado del 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024;



Gobierno Regional Junín



Que, con el Memorando N° 5323-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el inspector de obra, ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, mediante Informe Técnico N° 16-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 05 de setiembre de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario, desde el 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 2290-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de octubre del 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 579-2024-GRJ-GRI de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario, contado desde el 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024, para la IOARR referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 498-2024-GRJ-ORAJ de fecha 15 de noviembre de 2024, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(…)



Gobierno Regional Junín



VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...)"

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 017-2024-GVPC-RO, que contiene el informe Técnico N° 117-2024-GRJ/GRI/SGO/GVPC-RO, de la residente de obra ingeniera Gely Vanessa Pérez Córdor, solicitando la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, sustentado lo siguiente:

- ASIENTO N°178 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 17/05/2024:





Gobierno Regional Junín

"(...)

Se hace necesario la paralización de obra N°02 hasta solucionar el tema administrativo, ello en amparo de la directiva N°005-2009-GR-JUNIN, toda vez que existe una denuncia administrativa al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°015-2024-GRJ-OEC-1, formulado por el ciudadano Gilberto Braulio Hidalgo Hilario, el mismo que generara retrasos en la ejecución de la partida del sello asfáltico, para el que se realizó el proceso de licitación pública, por lo que se hace de conocimiento al inspector para su evaluación y aprobación de la paralización de obra N°02 a partir de 17/05/2024 hasta la culminación del evento.

(...)"

- ASIENTO N°180 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 21/08/2024:

"(...)

Se deja Constancia que hoy se da el reinicio de obra después de 96 días calendarios (paralizados). Cabe mencionar que la obra fue paralizada el 17/05/2024 hasta el 20/08/2024, el mismo que fue formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 508-2024-G.R.J/GRI, por lo que en mérito a la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN. Se solicita ampliación de plazo N°05 debido a la paralización de obra, toda vez que al estar paralizada la obra afecto la ruta crítica del cronograma físico de obra

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, el inspector de obra ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario contabilizado desde el 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

- ASIENTO N° 179 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 17/05/2024:

"(...)

Esta inspección de obra ratifica la necesidad de realizar la paralización de obra hasta la solución de dicha ocurrencia por lo que en mutuo acuerdo con el residente de obra se firma el acta de paralización N°02 el mismo que se hace efecto a partir de hoy 17/05/2024 hasta la culminación de dichos eventos.

(...)"

- ASIENTO N°181 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 21/08/2024:

"(...)

Respecto a lo mencionado por el residente de obra el cual solicita ampliación de plazo N° 05 por paralización de obra el cual afecta la ruta crítica, esta inspección ratifica la necesidad de la aprobación de la ampliación N° 05 para el cumplimiento de metas y funcionalidad del proyecto, por lo que, se recomienda a la residencia de obras cumplir con lo establecido en la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN. Habiéndose constatado la firma del contrato para realizar el servicio de sello asfáltico."

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2290-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de octubre de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 05, por un periodo de 96 días calendario, contabilizados desde el 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 05 es necesaria,



Gobierno Regional Junín

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 579-2024-GRJ-GRI emitido con fecha 06 de noviembre de 2024 y recepcionado con fecha 08 de noviembre de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario, contado del 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024 para la IOARR: "REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETETA, EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS – DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2600872;

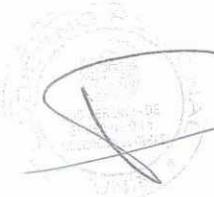
Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 05, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 05 a través de la Carta N° 017-2024-GVPC-RO de fecha 21 de agosto de 2024, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del informe presentado por el inspector de obra mediante Informe Técnico N° 16-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 05 de setiembre de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín".

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario para la IOARR: "REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETETA, EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS – DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2600872, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito





Gobierno Regional Junín



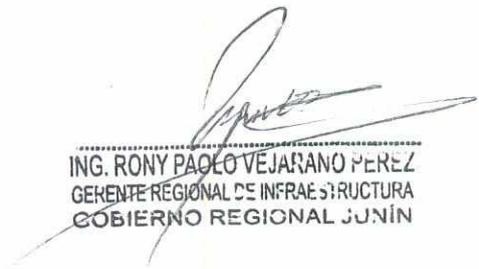
a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 05 por noventa y seis (96) días calendario para la IOARR: "REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS, EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS - DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2600872, contado del 24 de mayo del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024, según el Informe Técnico N° 16-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido por el inspector de obra, Informe Técnico N° 1074-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 2290-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 579-2024-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscriba. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL